



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0089-CU-2022  
Piura, 07 de marzo de 2022**

**VISTO**

Los expedientes N° 0382-0201-22-1 (01.03.22) y N° 0373-0201-22-1 (28.02.2022), remitidos por el **Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ**, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura; y

**CONSIDERANDO:**

Que, con Documento S/N de fecha 25 de febrero de 2022, el Señor Rector de nuestra institución se dirige a los Miembros del Consejo Universitario, a fin de comunicar que ha recibido invitaciones de tres universidades coreanas con el fin de visitar a las mismas para establecer lazos de cooperación con la UNP, entre los cuales se encuentran la firma de memorando de entendimientos para promover el intercambio estudiantil, colaboración conjunta aplicada en el desarrollo de recursos minerales entre otros, convenios de cooperación robótica, nanotecnología, visita a empresa, quien manifiesta la buena intención de Colaboración para la creación del Instituto de Inteligencia Artificial y Biotecnología en la UNP, entre otros descritos, por lo que solicita se apruebe el viaje a Corea, a favor del Suscrito, el Vicerrector de Investigación y la Dra. Rosa Luz Benites de Beingolea, quien es Asesora de Rectorado, indica que el viaje está programado para la penúltima semana de abril con duración de 10 días;

Que, mediante Oficio N° 0377-R-UNP-2022, el Señor Rector solicita a la Jefa de la Oficina de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se gestione la priorización presupuestal para 10 días de viáticos internacionales y pasajes aéreos PIURA-LIMA-COREA DEL SUR (ida y vuelta), a partir del 24 de abril del 2022, para tratar de priorizar los rubros de cooperación en nanotecnología, biotecnología, intervención en enfermedades infectocontagiosas y telemedicina, como también intercambio de estudiantes y profesores, asimismo, en el desarrollo de la investigación científica, a favor:

- Sr. Rector – Edwin Omar Vences Martínez
- Sr. Vicerrector de Investigación – Edgar Rodríguez Gálvez
- Sra. Docente de Fac. de Ciencias de la Salud y Asesora del Rectorado – Rosa Luz Benites de Beingolea

Que, a través del Oficio N° 0011-2022-UNP-OPYPTO-UP de fecha 07 de marzo de 2022, el Jefe de la Unidad de Presupuesto de la UNP informa que la solicitud de pasajes y viáticos internacionales a la ciudad de Corea del Sur corresponde a la visita del Titular del Pliego, Vicerrector de Investigación y docente de la Facultad de Ciencias de la Salud, quienes efectuarán coordinaciones de Cooperación Internacional, por lo tanto, se afectará en:

**CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:**

META : 0015  
CERTIFICADO : 1320  
RUBRO DE FINANCIAMIENTO : 00 RECURSOS ORDINARIOS

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PASAJES VIA AEREA PIURA – LIMA – COREA DEL SUR – LIMA – PIURA		*VIATICOS (10 DIAS A CADA UNO)	
		GENERICA DE GASTO	MONTO	GENERICA DE GASTO	MONTO
1	EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ	2.3.2.1.1.1	S/ 12,048	2.3.2.1.1.2	S/. 20,000
		2.3.2.1.2.1	S/ 1,000		
2	EDGAR RODRIGUEZ GALVEZ	2.3.2.1.1.1	S/ 12,048	2.3.2.1.1.2	S/. 20,000
		2.3.2.1.2.1	S/ 1,000		
3	ROSA LUZ BENITES DE BEINGOLEA	2.3.2.1.1.1	S/ 12,048	2.3.2.1.1.2	S/. 20,000
		2.3.2.1.2.1	S/ 1,000		
<b>TOTAL</b>			<b>S/ 39,144</b>		<b>S/. 60,000</b>

\*DS 056-2013-PCM

Que, con Informe N° 166-2022-OCAJ-UNP del 07 de marzo de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNP informa que se debe tener en consideración que el viaje que se pretende realizar se encuentra acorde a los fines y funciones de la universidad, establecidos en el Estatuto de la Institución, pues se busca promover la investigación científica, la celebración de convenios y diversas actividades que suponen la mejora en el nivel de enseñanza para la comunidad universitaria, entre las cuales destacan el posible intercambio de alumnos y docentes entre nuestra institución y las universidades Sur Coreanas que se visitarán, entre otros. Asimismo, de acuerdo a los documentos visualizados, se cuenta con la cobertura presupuestal correspondiente por lo que sería viable, no obstante, a ello, considerando que se trata de un viaje al extranjero, es requisito indispensable que sea Consejo Universitario, el órgano encargado de analizar la autorización o no del viaje requerido, así como de los viáticos y pasajes que supone el mismo, debiendo agendar para sesión de consejo. De conformidad con los preceptos legales señalados además de los argumentos expuestos en el presente informe y lo informado por el Jefe de la Oficina de Presupuesto, se concluye:

- a) Se debe considerar procedente el requerimiento gestionado por el Señor Rector respecto a la autorización para viaje a Corea del Sur, así como el otorgamiento de la bolsa de viaje y pasajes aéreos Piura-Lima-Corea del Sur-Lima – Piura, de acuerdo a lo detallado por el Jefe de la Unidad de Presupuesto – Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, a favor de:
- Sr. Rector – Edwin Omar Vences Martínez
  - Sr. Vicerrector de Investigación – Edgar Rodríguez Gálvez





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0089-CU-2022  
Piura, 07 de marzo de 2022

- Sra. Docente de la Facultad de Ciencias de la Salud y Asesoría del Rectorado – Rosa Luz Benites de Beingolea
- b) Se debe elevar a Sesión de Consejo Universitario, quien es el órgano de gobierno encargado de autorizar lo antes mencionado.
- c) Se debe emitir la resolución correspondiente.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, señala en Considerando 1.1 del Art. IV del Título Preliminar: “Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece:

(...) **Artículo 8.- La Universidad Nacional de Piura tiene los siguientes fines:**

- 8.1 Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente, la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad.
- 8.2 Formar profesionales de alta calidad, de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país.
- 8.3 Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo.
- 8.4 Colaborar de modo eficaz en la afirmación de la democracia, el estado de derecho y la inclusión social.
- 8.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, creación intelectual y artística.
- 8.6 Difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad.
- 8.7 Afirmar y transmitir las diversas identidades culturales del país
- 8.8 Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial.
- 8.9 Servir a la comunidad y al desarrollo integral.
- 8.10 Formar personas libres en una sociedad libre.

**Artículo 10.- Son funciones de la Universidad Nacional de Piura:**

10.1. La Formación profesional: La Universidad Nacional de Piura orienta su actuación para atender, proveer y asegurar la oferta de formación profesional dirigida a los sectores económicos, sociales y culturales.

10.2. **Investigación:** la Universidad Nacional de Piura asume, que la investigación científica e innovación tecnológica constituye el fundamento de la formación profesional, por lo que debe articular la investigación con la enseñanza y la proyección social, dirigida a resolver problemas económicos, sociales, tecnológicos y ambientales (...).

Que, la Directiva N° 002-2018-DGA-UNP “Normas para el requerimiento, otorgamiento y rendición de cuentas de viáticos y otros gastos por comisión de servicios”, aprobada por Resolución de Consejo Universitario N° 0562-CU-2018 de fecha 26/10/2018, establece:

Artículo 5.3°. - “De acuerdo a la naturaleza y alcance de la comisión de servicio, se otorgarán las siguientes asignaciones económicas:

- a) Pasajes: Asignación otorgada para atender el gasto por el traslado del servidor o funcionario en comisión de servicios. El importe que se otorgue es en base al precio de mercado (...).

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece:

174.18 Son atribuciones del Consejo Universitario. - “Autorizar los viajes fuera del país en Comisión de Servicio del Rector, Vicerrectores, Decanos, docentes y estudiantes; recibir y evaluar el informe correspondiente”

Que, el Art. 4.2° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 – Ley N° 31365, estipula: “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, mediante Que, el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM modifica los artículos 5° y 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria N° 02 de fecha 07 de marzo de 2022 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. – AUTORIZAR**, el viaje a Corea del Sur, al **Dr. Edwin Omar Vences Martínez**, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, al **Dr. Edgar Rodríguez Gálvez**, Vicerrector de Investigación (e) de la Universidad Nacional de Piura, y la **Dra. Rosa Luz Benites de Beingolea**, Docente de la Facultad de Ciencias de la Salud y Asesora del Rectorado, por diez (10) días, a partir del 24 de abril al 05 de mayo del 2022, en consideración que el viaje que se pretende realizar se encuentra acorde a los fines y funciones de la universidad, establecidos en el Estatuto de la Institución, pues se busca promover la investigación científica, la celebración de convenios y diversas actividades que suponen la mejora en el nivel de enseñanza para la comunidad universitaria.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0089-CU-2022  
Piura, 07 de marzo de 2022**

**ARTÍCULO 2°.** – **AUTORIZAR**, a la Unidad de Contabilidad en coordinación con la Unidad de Tesorería, gire a cada uno de los servidores mencionados en el artículo 1°, lo concerniente a pasajes Piura-Lima-Corea del Sur-Lima-Piura y viáticos internacionales, correspondiente a diez (10) de días según la escala de viáticos internacionales, debiendo presentar la rendición de gastos a la mencionada Unidad Central.

**ARTÍCULO 3°.** - **CARGAR**, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondientes del presupuesto en vigencia.

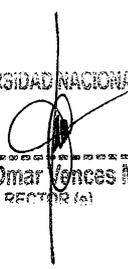
**ARTICULO 4°.- PUBLICAR**, la presente Resolución en el **diario oficial EL PERUANO**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c: RECTOR.DGA,UC(2),UT,OPYPO,URH(4),OCAJ, INTs(3),ARCHIVO(2)  
15 copias/Bkpa

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
  
Dr. Edwin Omar Vences Martinez  
RECTOR (e)

  
  
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL